

# RETA AUTÓNOMOS

# CUOTA CERO

**NUEVA ALTA EN RETA**

**RECUPERACIÓN ACTIVIDAD  
POR NATALIDAD**

**UNICO PAGO 2920 EUROS**

**ACTIVIDAD EN LA  
COMUNIDAD DE MURCIA**

**HASTA EL 25.11.2023**



## **SUBVENCION CUOTA CERO AMPLIADA.**

**CODIGO DE PROCEDIMIENTO 4091**

**CUANTIA: PAGO UNICO DE 2920 €**

**CONVOCATORIA ABIERTA:**

**Desde el 25 de febrero de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2023.**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN**

- **Altas desde el 01 de enero de 2023 hasta el 25 de febrero de 2023:  
Desde el 25 de febrero de 2023 hasta el 27 de marzo de 2023  
(Ambos incluidos)**
- **Altas en RETA a partir del 26 de febrero de 2023:  
1 mes, contado a partir de la fecha de alta en RETA.  
El plazo se iniciará el mismo día del alta en RETA**

**OBJETO DE LA SUBVENCION:**

- 1.Fomentar el establecimiento como trabajadores autónomos de personas que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a partir del 01 de enero de 2023:**
  - **por primera vez.**
  - **hayan pasado más de 2 años desde la última vez que se dieron de alta en dicho régimen**
  - **trabajadoras por cuenta propia o autónomas que, habiendo cesado su actividad por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia, dándose de alta en RETA, dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese.**
- 2. La actividad económica debe realizarse en la Región de Murcia y a tiempo completo**
- 3.Conlleva la obligación de alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)**

## **REQUISITOS**

### **Generales:**

- 1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**
- 1. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**
- 1. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Seguridad Social. Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.**

### **Específicos:**

- 1. Estar desempleado no ocupado, al menos en el día inmediatamente anterior a la del alta en RETA en la Tesorería General de la Seguridad Social.**
- 2. Estar dado de alta en el RETA para el desarrollo de la citada actividad económica, que constituye el hecho subvencionable.**
- 3. Desarrollar la actividad económica y disponer de domicilio fiscal en la Región de Murcia.**
- 4. Estar dado de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas a título personal o, en su caso, estarlo la sociedad civil profesional (SCP), la comunidad de bienes (CB), la unidad económica carente de personalidad jurídica de la que forme parte para realizar la actividad que motiva la concesión de la subvención (ESPJ) o la sociedad de carácter unipersonal.**

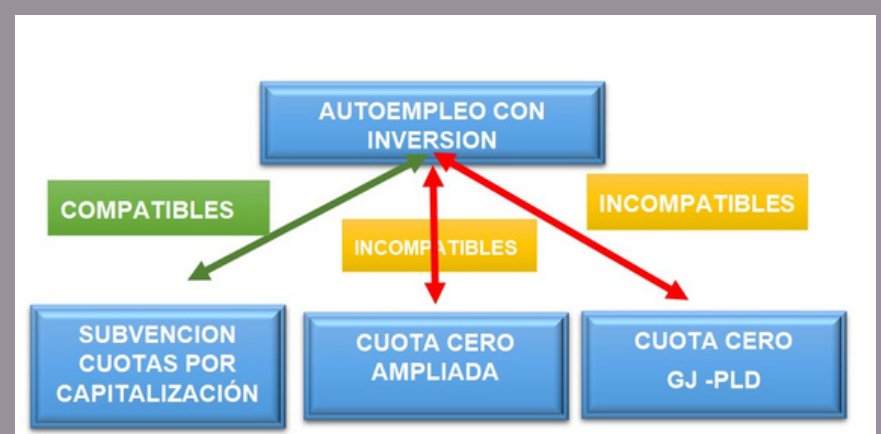
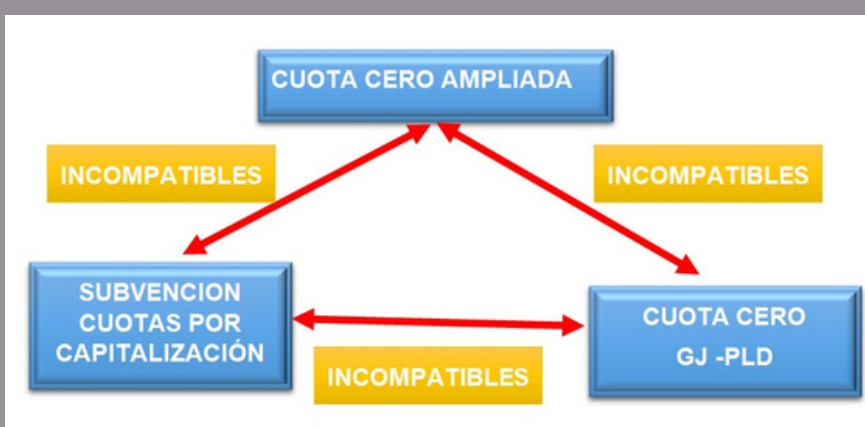
## EXCLUSIONES:

1. Haber estado dado de alta en el RETA en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de efectos de la solicitud de alta en dicho régimen por la que se solicita la subvención (No es excluyente si ha estado de alta en los dos últimos años como autónomo colaborador ni en el caso de trabajadoras que hubiesen cesado su actividad por nacimiento de hijo/a, adopción).
2. Integración en cualquier forma societaria (excepto sociedades unipersonales, SCP, CB y ESPJ)
3. Que el alta en el RETA por la que se solicita la subvención se realice como autónomo colaborador
4. Haber obtenido del SEF o de cualquier otra Administración u organismo público subvenciones en los dos años naturales anteriores al del alta por el que se solicita la subvención, para el establecimiento de trabajadores autónomos o al mantenimiento de la actividad, mediante financiación del pago de cuotas a la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

## OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1. Mantenimiento ininterrumpido de la actividad económica y del alta en el RETA durante un período mínimo de dos años (730 días) a contar desde el día de la fecha del alta en el RETA.
2. Durante esos dos años la persona beneficiaria:
  - a. No podrá integrarse en ninguna forma societaria, (excepto sociedades unipersonales, CB SCP o ESPJ)
  - b. No podrá realizar trabajo por cuenta ajena por un periodo superior a seis meses (180 días), a jornada completa o a jornada igual o superior al 50% (Durante los dos años se suman los días trabajados a jornada completa o a jornada igual o superior al 50%).

## INCOMPATIBILIDADES



## **FORMA DE PRESENTACIÓN**

- **Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia o formulario, de uso obligatorio.**
- **Se realizará través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, para lo cual se necesitará disponer de certificado digital o sistema clave. (procedimiento 4091): Código 4091: Programa de subvenciones Cuota Cero ampliada.**
- **Documentación que se debe adjuntar junto con la solicitud:**
  - 1. Fotocopia de un documento bancario en el que aparezca el IBAN (24 dígitos) de la cuenta bancaria en la que solicita le sea efectuado el abono de la subvención. En el documento además del IBAN (24 dígitos) y el NIF o NIE, debe constar que es titular de la cuenta (No se admite el documento bancario donde aparezca como deudor u ordenante de una operación, ni aquella en cuya titularidad corresponda a la CB, ESPJ, SCP o SLU).**
  - 2. Declaración Responsable (INCLUIDA EN EL MODELO DE SOLICITUD)**
  - 3. En el caso de Comunidades de Bienes CB, ESPJ, SCP o SLU: certificado acreditativo del alta en el Censo del Impuesto de Actividades**
  - 4. Económicas, donde conste la localidad donde se desarrolle la actividad y documento del acuerdo de formación de la de la Sociedad. En su caso, acreditar la representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**
  - 5. En el caso de que la solicitante sea una mujer trabajadora por cuenta propia o autónoma que, habiendo cesado su actividad por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia, dándose de alta en RETA, dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese: Documentación que acredite el nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela. (Libro de familia, certificación de la inscripción del hijo/a o hijos/as, la resolución judicial por la que se constituye la adopción o tutela, o bien la resolución administrativa o judicial por la que se concede la guarda con fines de adopción o el acogimiento familiar,...)**